

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES acuerda y sanciona con fuerza de:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.**-Fijase el valor de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en seis pesos (\$ 6,00) por hectárea y por año, pagadero en seis (6) cuotas bimestrales de un peso (\$ 1,00) cada una.-

**ARTICULO 2°.**-Estarán alcanzados por esta tasa todas las explotaciones rurales a partir de una superficie de 3 hectáreas, con un mínimo de seis pesos (\$ 6,00) por año.-

**ARTICULO 3°.**-Se adicionará al valor fijado en el Artículo 1° el cinco por ciento (5 %) destinado a la "Comisión de Lucha contra las Plagas del Agro".-

**ARTICULO 4°.**-Otórgase una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de las cuotas abonadas en término y del veinte por ciento (20 %) a los que no registren deuda vencida.-

**ARTICULO 5°.**-Modifícase el Artículo 25 – Capítulo XIV – de la Ordenanza Impositiva vigente.-

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada y firmada en la sala de sesiones de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, el 30 de diciembre de 2002.-

Firmada: César Luis Fontana. Vice Presidente 1° HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.365. Promulgada con fecha 08/01/2003.-